



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias".

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, tiene entre sus objetivos prioritarios en materia cultural la producción, difusión y exhibición de la creación asturiana en todas sus manifestaciones artísticas.

El interés y la atención que las actividades escénicas tienen dentro del campo de la promoción cultural desarrollada por esta Consejería, encuentran uno de sus aspectos de máxima expresión en el importante apoyo que se ha dado al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, un programa de acción que ha venido, durante estos años, canalizando y coordinando la actividad escénica de los Ayuntamientos, y que a día de hoy se encuentra totalmente consolidado y en vías de expansión dentro de la realidad cultural de la región.

Segundo.—El Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias es un programa de acción cultural y colaboración entre los Ayuntamientos, empresas de artes escénicas profesionales y la Consejería competente en materia de cultura, que al objeto de optimizar los recursos disponibles, pretende procurar, en el territorio autonómico, una programación estable y de calidad de artes escénicas, con especial atención a las producciones asturianas.

Las normas de participación en el Circuito se encuentran reguladas en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (hoy de Educación y Cultura), por la que se aprueban las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias (BOPA de 13 de agosto de 2013) modificadas por Resolución de la citada Consejería de 12 de mayo de 2015 (BOPA 19 de mayo de 2015).

Tercero.—Tras estos años de desarrollo exitoso del programa, tanto la Consejería de Educación y Cultura como los Ayuntamientos partícipes en el Circuito han propuesto como una medida de fomento, llevar a cabo la concesión de unos premios con el objetivo de reconocer y premiar a las empresas teatrales innovadoras, en lo que se refiere a su trayectoria dentro del mencionado Circuito, así como a los mejores espacios escénicos de la región integrantes de dicho Circuito, para lo cual se propone la puesta en marcha de los "Premios del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias".

Cuarto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Cultura ha elaborado las bases reguladoras de los citados "Premios del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias" que figuran como anexo a la presente.

Quinto.—En relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, y se establece que estos quedarán suficientemente justificados en el preámbulo de la disposición, del siguiente modo:

1. Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la necesidad de implementar unos nuevos premios con el objetivo de reconocer y premiar a las empresas teatrales innovadoras, en lo que se refiere a su trayectoria dentro del mencionado Circuito, así como a los mejores espacios escénicos de la región integrantes de dicho Circuito, constituyendo la citada actividad una actividad administrativa de interés general.

Para ello el instrumento más adecuado e imprescindible para garantizar su consecución es el adecuado desarrollo, y, en este caso, elaboración de unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia y la informa, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

3. Respecto del principio de seguridad jurídica: Las nuevas bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y se acomete como nuevas bases ante la necesidad de efectuar una regulación totalmente nueva comprensiva de todos los aspectos previstos en la legislación subvencional aplicable y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Respecto del principio de transparencia: En relación al artículo 7 de la Ley de transparencia 19/2013, puesto en conexión con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una disposición que no tienen un impacto significativo en la actividad económica, pues



sus potenciales beneficiarios son compañías artísticas y espacios escénicos y la finalidad la realización de actividades culturales, no comportando, además, obligaciones relevantes a los destinatarios, y regulando aspectos parciales de una materia, concretamente la subvencional, puede omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero recogido en el artículo 133.1 de la Ley más arriba citada.

5. Respecto del principio de eficiencia: Las nuevas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario incorporado a la plataforma informática de gestión del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, así como en Asturias.es, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de estos premios.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás disposiciones concordantes y de aplicación, se eleva la presente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de los “Premios el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias” destinados a empresas de artes escénicas profesionales y espacios escénicos de los Ayuntamientos incluidos en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Disponer la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras al día siguiente de su publicación.

Oviedo, 27 de octubre de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-10823.

Anexo

“PREMIOS DEL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

Bases reguladoras

I. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del otorgamiento de dos premios que llevan el nombre de “Premios del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias” destinados a reconocer y premiar a las compañías artes escénicas profesionales innovadoras en lo que se refiere a su trayectoria y labor en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, así como a los mejores espacios escénicos de los Ayuntamientos que participan en el mismo.

Esta iniciativa tiene como objetivos:

- a) Identificar, reconocer y apoyar a las empresas escénicas más innovadoras.
- b) Auspiciar y favorecer las relaciones entre proyectos, instituciones y organismos, tanto a nivel regional como nacional, vinculados al mundo de la escena.

II. Solicitantes y requisitos.

1. Podrán participar las compañías de teatro profesional incluidas en la programación del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias de la anualidad en la que se convoque el Premio. Cada compañía podrá presentar una candidatura eligiendo para la misma uno de los espectáculos teatrales seleccionados en ese período en el Circuito, adjuntando una memoria sobre su trayectoria profesional, motivando la elección del espectáculo, su carácter innovador, dificultad técnica u otras razones que avalen su candidatura.

Las compañías solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos.

- a) Para las empresas asturianas:
 - Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sea las artes escénicas.
 - Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. y en la Seguridad Social.
 - Tener el domicilio social en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- b) Para las empresas de fuera de Asturias:
 - Estar constituidos como empresa o ser empresario individual cuya actividad principal sea las artes escénicas.
 - Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE y en la Seguridad Social.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.



- b) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Relación de las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad.
 - Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

3. En el caso del premio destinado al mejor espacio escénico, podrán presentar la candidatura los espacios escénicos de los Ayuntamientos partícipes en el Circuito, de la anualidad en la que se convoque el Premio, sin necesidad de solicitud previa.

4. No podrán presentar solicitud quienes hayan resultado premiados en ediciones anteriores.

III. *Cuantía de los premios.*

Las dotaciones de los premios y la aplicación presupuestaria a la que se impute serán determinadas en la correspondiente convocatoria. El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de las compañías que se presenten o de los espacios escénicos así lo aconsejase. Los premios estarán sujetos a las retenciones y tributos que determinen las normas fiscales.

IV. *Presentación de solicitudes, lugar, plazo, forma y documentación.*

1. Todas las candidaturas deberán ser presentadas mediante el formulario que se encuentra disponible en la plataforma informática de gestión del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias y en Asturias.es.

En el caso de los espacios escénicos formarán parte de la candidatura la totalidad de espacios escénicos partícipes en el Circuito en la anualidad en la que se convoque el Premio, sin necesidad de solicitud previa.

2. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida se determinará en la Resolución de convocatoria, no pudiendo ser inferior a un mes ni superior a tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la citada convocatoria. La Resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se accederá a ella a través de la web Asturias.es

3. Las solicitudes deberán acompañarse, necesariamente, adjuntando una memoria sobre su trayectoria profesional, motivando la elección del espectáculo, su carácter innovador, calidad artística, creatividad, dificultad técnica u otras razones que avalen su candidatura

4. En todo caso, la presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las presentes bases, así como las contenidas en las ulteriores convocatorias.

5. El resguardo acreditativo de la presentación de solicitud habrá de presentarse necesariamente para retirar la documentación presentada por las candidaturas no premiadas. La solicitud de devolución tendrá que producirse antes de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión del Premio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya retirado, la Consejería de Educación y Cultura podrá proceder a la destrucción de la documentación presentada.

V. *Selección y fallo.*

1. El procedimiento será instruido por el personal perteneciente al Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, encargándose de revisar las solicitudes presentadas por las compañías de teatro profesional así como la documentación anexa y verificar su corrección y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, se encargará de seleccionar los espacios de los Ayuntamientos que participarán en la correspondiente convocatoria al estar incluidos en la programación del Circuito en ese ejercicio.

Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en su petición en la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio instructor podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones tanto en relación a las compañías de teatro profesional y espacios escénicos..

2. Finalizado el plazo de presentación de originales y, en su caso, de revisión, se procederá a la remisión de estos a la Comisión de evaluación para la selección y fallo.

3. Una Comisión de evaluación, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, estudiará y evaluará las candidaturas de las compañías teatrales. Dicha comisión, estará integrada por:

- El Viceconsejero de Cultura y Deporte, en calidad de Presidente.
- Un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD).
- Un representante de la Federación Estatal de Empresas de Teatro y Danza (FAETEDA).
- Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

Actuará como secretario/a una persona adscrita a la Viceconsejería de Cultura y Deporte.



4. En el otorgamiento del Premio destinado a compañías teatrales se tendrán en cuenta la creatividad, su contribución a la cultura como elemento integrador de la sociedad, las buenas prácticas empresariales, la calidad artística de los espectáculos, carácter innovador y trayectoria de la compañía

5. Una Comisión de evaluación, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, estudiará y evaluará las candidaturas de los espacios escénicos de los Ayuntamientos. Dicha comisión, estará integrada por:

- El Viceconsejero de Cultura y Deporte, en calidad de Presidente.
- Un representante de la asociación Foroescena.
- Un representante de la asociación ACPTA.
- Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

Actuará como secretario/a una persona adscrita a la Viceconsejería de Cultura y Deporte.

Se valorará la buena gestión del espacio, la mejora constante de sus instalaciones, compromiso con el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias y la especial sensibilidad con la producción teatral asturiana.

6. El Jurado elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de adjudicación del premio a través del órgano instructor, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de las candidaturas que se presenten así lo aconsejase.

VI. Pago del premio.

La resolución por la que se conceden los Premios será motivada y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el citado Boletín Oficial, ello de conformidad con el artículo 25.4 a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la dotación del premio se realizará en pago único por transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as premiados/as.

Con carácter previo a la concesión del premio, los/as premiados/as deberán acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as, presentar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o consentimiento expreso para que estos requisitos sean consultados u obtenido la documentación en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto por el órgano instructor, declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas al respecto en la normativa subvencional.

El premio concedido deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según previene el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

VII. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).

VIII. Régimen de las bases.

La concurrencia a estos premios supone la aceptación de las presentes Bases, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones y disposiciones concordantes.